Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 002299

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1853 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2025, QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 23-23 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO CON LA FIRMA "RENFE S.A.", EN CUANTO A LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO.

Asunción, 25 NOV 2025

VISTO: La Resolución N° 1853 del 09/10/25; el Dictamen UOC N° 122/2025 del 10/11/25; el Memorándum UOC N° 408/2025 del 11/11/25; la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 1853 del 9 de octubre de 2025, se resuelve: *"...Art. 1°) APROBAR la suscripción de un Convenio Modificatorio para la ampliación de plazo del Contrato N° 23-23 del 6 de diciembre de 2023, celebrado con la firma RENFE S.A., adjudicada en el Llamado a Contratación Directa N° 10/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL MUVH" - ID N° 437.105, por el término de seis (6) meses... ".*

Que, por Dictamen UOC N° 122/2025 del 10 de noviembre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones, expresa: *"...En la parte considerativa de la citada Resolución se hace referencia a la Ley N.° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" como normativa aplicable al contrato de referencia. No obstante, el Contrato N.° 23-23 fue celebrado en fecha 6 de diciembre de 2023, durante la vigencia de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, siendo esta la normativa que regía los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley N.° 7021/22. Cabe recordar que conforme a las disposiciones transitorias de la Ley N.° 7021/22 y a los criterios establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), los procesos iniciados bajo la Ley N.° 2051/03 continúan rigiéndose íntegramente por la misma, hasta la total finalización del contrato y sus eventuales modificaciones. Por tanto, resulta necesario rectificar la Resolución N.° 01853/2025, exclusivamente en lo relativo a las citas normativas, dejando constancia expresa de que el procedimiento y sus efectos se encuentran regidos por la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes al momento de la adjudicación y firma del contrato. A los efectos de un correcto análisis de la Situación Planteada, y estando el llamado de referencia en el ámbito de un servicio al MUVH, debemos recurrir a las normativas vigentes al momento de la firma del Contrato de Referencia, particularmente en lo que se refiere a las modificaciones en los contratos de servicios. Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19. TITULO CUARTO DE LOS CONTRATOS. Capítulo Cuarto. Modalidades de los Contratos. Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Así también se tiene presente el Decreto N° 2992/2019, en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2023, "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones la Ley N° 3439/2007, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) permite las*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 0 0 2 2 9 9

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1853 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2025, QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 23-23 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO CON LA FIRMA "RENFE S.A.", EN CUANTO A LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO.

Asunción, 2 5 NOV 2025

modificaciones de los contratos de servicios dentro de su Vigencia. Asimismo, la Resolución DNCP N° 4400/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" dispone cuanto sigue: "Artículo 9°. Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... Por tanto, en virtud al artículo N°63 de la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones, con base a las consideraciones expuestas, esta dependencia sugiere a la Máxima Autoridad Institucional: 1. DICTAR acto administrativo que rectifique la Resolución N° 1853/2025 referente al Convenio Modificatorio de Ampliación al Contrato N° 23-23 referente al Llamado a Contratación Directa Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores del MUVH - ID N° 437.105, en lo referente al marco normativo a ser aplicado a la modificación contractual, salvo mejor parecer de la superioridad... ".

Que, por Memorándum UOC N° 408/2025 del 11 de noviembre de 2025, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a Secretaría General para la elaboración del acto administrativo correspondiente.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 1853 del 9 de octubre de 2025, *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 23-23 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO CON LA FIRMA "RENFE S.A.", ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL MUVH" - PLURIANUAL - ID N° 437.105"*, en cuanto a las normativas legales mencionadas en la parte del Considerando, quedando establecido que el procedimiento se halla regido por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones, de conformidad a lo expuesto en el Dictamen UOC N° 122/2025 del 10 de noviembre de 2025.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Mierino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro